



TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

**ESQUEMA COMPARATIVO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS MUNICIPIOS DE
SOPETRÁN Y MONTERÍA, EN EL AÑO 2023.**

¿Cuál es la estructura técnica para el recaudo del impuesto predial en los municipios de Sopetrán y Montería para el año 2023?

Corporación Universitaria Remington.
Facultad de Ciencias Contables
Contaduría Pública

Vianny Katherine Loaiza Parra - 1042709440
Olga Lucia Martínez Pedroza -1003714200
Robinson Alonso Riviera Correa
Opción de Trabajo de grado Seminario-Diplomado.
2024

Dedicatoria

Este trabajo de grado lo dedicamos primeramente a Dios por su infinito amor y misericordia, también a nuestros padres que con su esfuerzo han logrado hacer que seamos personas de bien, animándonos siempre a continuar nuestros estudios, a crecer en inteligencia y valores, finalmente a nuestras parejas por el apoyo incondicional en esta etapa académica. Deseamos para todos ustedes ser motivo de orgullo y superación personal.

Agradecimientos

Gracias a la corporación universitaria Remington por permitir formarnos y en ella forjar el carácter esencial para el camino de un profesional, gracias a todas las personas que fueron partícipes de este proceso, ya sea de manera directa o indirecta, gracias a todos sus colaboradores que fueron partícipes de realizar un gran aporte que el día de hoy se verá reflejado en la culminación de nuestro paso por la universidad. Gracias a nuestros familiares y a esas personas allegadas, que fueron nuestros mayores promotores durante este proceso, gracias a Dios, que fue nuestro principal apoyo y motivador para cada día continuar.

Con profunda estima y reconocimiento, extendiendo mi más sincera gratitud a nuestros directores de facultad, el Dr. Misael Figueredo, la Dra. Luli Cárdenas y a nuestro profesor de seminario Robinson Alonso Riviera Correa. Su dedicación docente y su inestimable guía han sido pilares fundamentales en la dirección y enriquecimiento de nuestro aprendizaje.

Tabla de contenido

Resumen.....	5
Palabras Clave.....	6
Objetivos.....	6
Objetivo General.....	6
Objetivos Específicos.....	6
Metodología.....	6
Pregunta Orientadora de la Búsqueda.....	8
Metodología de búsqueda de la información.....	9
Sustentación Teórica de la Pregunta.....	10
Cuadro Comparativo Del Impuesto Predial, En Los Municipios De Sopetrán - Antioquia Y Montería – Córdoba.....	12
Análisis De Eficiencia De Recaudo Para Los Municipios De Sopetrán Y Montería Para el Año 2023.....	21
Conclusiones.....	23
Referencias.....	25

Resumen

Este trabajo presenta un Esquema Comparativo de la estructura técnica del impuesto predial en los municipios de Sopetrán Antioquia y Montería Córdoba y analiza la eficiencia en el recaudo con base al año anterior 2023; para lo cual se utilizó un enfoque de tipo cualitativo pues se tuvo como principal fuente de información las bases de datos de sitios públicos del gobierno y páginas web oficiales de las Alcaldías de cada una de las entidades territoriales, se recolecto y selecciono información suficiente para la elaboración del cuadro comparativo, se analizó los puntos relevantes para este estudio, los cuáles fueron: población total, estrategias de recaudo, beneficios y descuentos, dirección de la inversión, plazos de pago, y el valor total percibido en el 2023 por Impuesto Predial Unificado (IPU).

Después de tener la información completa se concluye con un análisis personal que define cuál de los dos sistemas fue el mejor para el año anterior (2023), y se encontró como resultado que fué el de Montería, a razón de que en la ciudad se han venido ejecutando diferentes estrategias de sostenibilidad financiera y desarrollo económico con el fin de mejorar los procesos internos, buscando mayor eficiencia en el recaudo de ingresos tributarios a nivel general e incrementando su capacidad para la generación de recursos propios. Por el contrario, Sopetrán que es un municipio pequeño en comparación con Montería en cuanto a población y extensión de tierra, no logra alcanzar los mismos, ni similares estándares de eficiencia, y se le recomienda trabajar urgente ya que según la calificación del Boletín Económico de la UdeA (Universidad de Antioquia, 2023) este se encuentra en situación de riesgo dado que cuenta con gran dependencia de los ingresos no tributarios para solventar sus gastos administrativos, servicio a la deuda e inversión

Palabras Clave

Impuesto unificado, tarifa, Impuesto predial, municipios, recaudo.

Objetivos

Objetivo General

Ilustrar de forma comparativa los aspectos autonómicos del impuesto predial en los municipios de Sopetrán- Antioquia y Montería- Córdoba.

Objetivos Específicos

1. Indagar en documentos, bases de datos y páginas web para obtener información sustancial y particular del impuesto predial en los municipios de Sopetrán y Montería.
2. Elaborar una descripción comparativa de las relaciones y diferencias encontradas en el manejo del impuesto en ambos municipios.
3. Determinar cuál fue el sistema de recaudo más eficiente con base a indicadores de eficiencia y teniendo en cuenta el análisis comparativo realizado.

Metodología

La investigación nos permite comprender la complejidad de los fenómenos estudiados. En este sentido, la metodología cualitativa es la opción más adecuada para abordar temas que involucran aspectos subjetivos, contextuales y dinámicos, al igual, es ideal para explorar temas de estudio, ya que permite obtener datos detallados y profundos sobre el tema de investigación,

además, la metodología cualitativa reconoce la subjetividad de la investigación social y trabaja con ella, lo que permitió capturar perspectivas y experiencias.

El presente trabajo de reflexión es una investigación cualitativa que se realiza a través la exploración documental y bibliográfica del tema de interés “El impuesto predial en los municipios de Sopetrán y Montería” y por un proceso inductivo se define el desarrollo temático que permitió dar profundidad a las ideas y la reflexión académica dando respuesta a la pregunta problema, para su ejecución se aplica el método descrito en el libro de metodología de la investigación (Sampieri, 2013). Se definen 5 fases a través de las cuales se desarrolla el trabajo.

1. Reconocimiento y exploración documental de fuentes primarias y secundarias, para fortalecer toda la parte sustancial del impuesto predial, y conocer las particularidades en cada municipio.

2. Se construye el objetivo principal del trabajo, siendo este la realización de un esquema comparativo sobre el impuesto predial en los municipios de Sopetrán- Antioquia y Montería- Córdoba, y poder concluir cuál sistema fué más efectivo en el recaudo del año 2023

3. Elaboración del estado del arte, fundamentación teórica del trabajo de grado y la sustentación de la pregunta presentando la información por medio de un cuadro comparativo evidenciando las similitudes y diferencias del impuesto predial en los municipios.

4. Realizar un análisis propio, cuál de los dos sistemas fué más efectivo para el año 2023, teniendo en cuenta las variables encontradas.

5. Finalmente, las autoras proponen conclusiones respecto al tema en materia de investigación, con el fin de dar pie a futuras investigaciones en el mismo entorno de aplicación.

Pregunta Orientadora de la Búsqueda

¿Cuál es la estructura técnica para el recaudo del impuesto predial en los municipios de Sopetrán y Montería para el año 2023?

La pregunta se refiere a encontrar de cada uno de estos municipios los elementos técnicos importantes que inciden en el recaudo del Impuesto Predial Unificado con lo que se busca definir cuál es el sistema de recaudo más eficiente para el año 2023.

Ahora bien, se entiende por estructura técnica para el presente documento, al conjunto de elementos específicos que integran el sistema de recaudo de impuestos de un municipio, es decir, se conoce que la normatividad legal del impuesto predial se encuentra claramente definida por la Ley a nivel nacional, sin embargo, cada ente territorial tiene la autonomía para tomar decisiones y buscar estrategias para optimizar el cobro de sus recursos, esas particularidades en el Impuesto Predial (IPU) es lo que se pretende encontrar en los municipios de Sopetrán y Montería. A continuación, también un poco del antecedente normativo del IPU a nivel general.

El Impuesto Predial fué creado por medio de la Ley 48 de 1887 y desde entonces su finalidad ha sido gravar la propiedad raíz con base los avalúos catastrales del IGAC, por lo que la causa que origina dicha contribución es la posesión o tenencia de un bien inmueble (Iregui, Melo, & Ramos, 2003) y fue determinado de tipo municipal.

- Sus inicios fueron desde comienzos del siglo pasado donde las primeras normas definieron una tarifa máxima del dos por mil, para financiar el fondo de fomento municipal y la policía, para la década de los 40 incremento su tarifa a cuatro por mil y continuaba bajo los mismos criterios (Ruiz, 2016).

- Para el año 1981 la Misión de Finanzas Intergubernamentales encontró que Colombia era uno de los países con más bajos niveles de tributación por la tenencia de propiedad raíz, dado que el predial tenía muchas exenciones y beneficios y por la falta de actualización de los avalúos catastrales que mantenía baja la tarifa de la mayoría de los predios.
- Se expidió la Ley 14 de 1983 y estableció que se debían actualizar los avalúos catastrales y les dio facultad a los concejos municipales para determinar las tarifas del impuesto en un rango del cuatro al doce por mil (BASTO, 2021).
- Con la Ley 44 de 1990 se crea el Impuesto Predial Unificado que comprende el impuesto predial, el de parques, el de estratificación socioeconómica y la sobretasa catastral, se fijan tarifas desde el 1 al 16 por mil y se establecen criterios generales sobre los cuales los concejos deben fijar las tarifas como: uso del suelo, estratificación y actualización en catastro. Con esta ley también el gobierno dispuso que el 10% del recaudo de este impuesto está destinado para ayudar a los estratos más vulnerables a la adquisición de vivienda propia por medio de proyectos de interés social (Iregui, Melo, & Ramos, 2003).
- Desde entonces se han aprobado algunos beneficios y exenciones del impuesto, se han hecho modificaciones en el rango tarifario y el valor del IPU, pero manteniendo la autonomía para que los Concejos Municipales definan de acuerdo con los criterios, el valor correspondiente a facturar por dicha contribución.

Metodología de búsqueda de la información

Para desarrollar el esquema comparativo del impuesto predial en los municipios de Sopetrán y Montería, en el año 2023. Se usó como metodología investigativa un diseño de investigación cualitativo, el objeto de estudio fué en primera instancia las alcaldías municipales

de Montería y Sopetrán y se tuvo como principal fuente de investigación el marco fiscal de mediano plazo. Con este diseño metodológico nos permitiremos determinar cómo está estructurado el impuesto predial en los municipios de Sopetrán y Montería.

Se utiliza como herramienta un esquema comparativo que contiene algunos de los elementos técnicos más representativos del impuesto predial los cuales son: población total, estrategias de recaudo, total del recudo para el 2023, beneficios y descuentos y plazos de pago. Para su elaboración se indagan las particularidades en cada municipio tomando como fuente de información principal las paginas oficiales de las Alcaldías, Gobernación de Antioquia y reportes como el Boletín Económico Municipal elaborado por la Universidad de Antioquia y el DANE; se construye el cuadro comparativo y se analiza la situación de cada ente territorial. Finalmente, las investigadoras con base en la información recolectada hacen un análisis propio teniendo en cuenta el tamaño de la población, información recolectada y el total del recaudo con el fin de determinar cuál de las dos estructuras técnicas fue más efectiva en temas de recaudo en el año 2023; se concluye de forma general con algunos pensamientos acerca del IPU y las recomendaciones generadas para los municipios.

Sustentación Teorica de la Pregunta

El objeto de este estudio inicia definiendo aspectos generales del impuesto predial, el cuál es un tipo de recaudo que se aplica sobre la propiedad y posesión de bienes raíces, como terrenos, edificaciones y construcciones. Este impuesto es de tipo propio y se recauda anualmente en función del valor catastral de un bien raíz, con el propósito de subvencionar los gastos públicos de la ciudad.

Este impuesto está compuesto por:

- Hecho imponible: es la condición que origina la responsabilidad de pagar el impuesto la cuál es la posesión y existencia de una propiedad raíz, construcción, y por hecho de cambio de uso o destino del bien raíz se da un incremento del valor catastral.
- Sujeto pasivo: En el impuesto predial el sujeto obligado a pagar es aquel que tiene la propiedad o posesión de un bien raíz, incluyendo terrenos y construcciones como, por ejemplo, Personas físicas o jurídicas que tienen la propiedad del bien raíz, poseedores que son personas que tienen la posesión del bien raíz, aunque no sean propietarios (arrendatarios, ocupantes, etc.), herederos y sociedades que son empresas, cooperativas, asociaciones, etc. que tienen propiedad o posesión de bienes raíces.
- Sujeto activo: La entidad con capacidad para exigir y recaudar el impuesto predial es el sujeto activo, usualmente es un organismo gubernamental local o municipal con autoridad en materia tributaria, entre ellos encontramos municipios, ciudades, gobiernos locales y administraciones públicas. Así mismo estos deben ser capaces de exigir y recaudar el impuesto, deben contar con la facultad para establecer tarifas y exenciones, por último, es más que necesario que posean el compromiso por la gestión y administración del impuesto.
- Base imponible. Para el impuesto predial la base imponible se determina mediante el valor del bien inmueble, que incluye tanto el terreno como la construcción.
- Tarifa: Para la establecer el valor a pagar se establece unos rangos en milajes, donde los municipios específicamente el Concejo Municipal debe determinar la tarifa, teniendo en cuenta los elementos determinantes como: el estrato socioeconómico, uso del suelo, actualización catastral, rango de área y finalmente el avalúo catastral, es decir, el valor del predio, por lo tanto se manejan tarifas desde 1 al 16 por mil para predios que su

avalúo no supere 135 salarios mínimos legal vigente y sean estratos 1,2,3 y para terrenos urbanizados o urbanizables y estratos de 4 en adelante, la tarifa podrá ascender hasta 33 por mil.

Este impuesto fue creado por medio la Ley 48 de 1887, siendo inicialmente de orden departamental y luego con la Ley 20 de 1908 se concedió el recaudo a los municipios, dando atribución para la inversión. Una característica particular de este tributo en Colombia, es que los municipios tienen la capacidad de gestionar los impuestos de manera independiente, es decir, los municipios tienen la libertad de dirigir y tomar decisiones sobre los impuestos que se recaudan en su jurisdicción, sin necesidad de autorización o intervención directa del gobierno nacional o estatal.

Cuadro Comparativo Del Impuesto Predial, En Los Municipios De Sopetrán - Antioquia Y Montería – Córdoba

Breve descripción de cada municipio.

Sopetrán: Es un municipio del Departamento de Antioquia, ubicado en la subregión del occidente y cuenta con aproximadamente 223 kilómetros cuadrados como extensión total para el año 2007. Su economía se basa en agricultura, en cultivos como maíz, café, y otros frutales, también en se mueve con la ganadería especialmente en zona rural y en las últimas dos décadas se ha impulsado el turismo como actividad principal dada la cercanía con la Ciudad de Medellín y el clima cálido y acogedor (Gobernación de Antioquia, 2018).



Figura 1: Tomado de: <https://www.puebliandoporantioquia.com.c>

Montería: Es la Ciudad Capital del Departamento de Córdoba, ubicado en una de las regiones costeras de Colombia, específicamente al noroccidente de la región Caribe, según (Alcaldía Municipal Montería, 2023) este municipio se considera como la gran capital ganadera de Colombia, y también como una de las ciudades que más ha impulsado el desarrollo sostenible en los últimos años. Esta ciudad cuenta con una extensión de tierra de 3141 Kilómetros cuadrados.



Figura 2: Tomado de: <https://elbinacional.com.co/>

A continuación, en el siguiente cuadro comparativo se determinarán las características y particularidades de la forma en que es aplicado este impuesto en los dos municipios (Sopetrán y Montería).

Se clasificaron de acuerdo a la relevancia para este trabajo, los siguientes ítems a investigar:

Población total, beneficios y descuentos, estrategias de recaudo, dirección de la inversión, plazos de pago, monto recaudado para el año 2023

Tabla 1 Esquema comparativo del impuesto predial en los municipios de Sopetrán y Montería, en el año 2023.

<i>Aspectos</i>	<i>Sopetrán</i>	<i>Montería</i>
Población total	<p>Según el DANE (DANE, 2023) para el año 2023, Sopetrán contaba con 15.949 habitantes totales, de los cuales son el 50.1% mujeres y 49.9% son hombres, Sopetrán es un municipio del departamento de Antioquia y representó el 0.23% del total de la población de Antioquia para el año 2023.</p> <p>El alcalde para el año en mención era el señor Diego Alejandro Valderrama y fué el año de finalización de su periodo de Gobierno.</p>	<p>De acuerdo con las (<i>Proyecciones De Población</i>, n.d.), en 2023 Montería tenía 523,150 habitantes: 268,923 mujeres (51.4%) y 254,227 hombres (48.6%). Los habitantes de Montería representaron el 27.6% de la población total de Córdoba en 2023. Montería es el municipio más poblado del departamento de Córdoba</p> <p>Es importante aclarar que Montería es el municipio más poblado del departamento de Córdoba y representa el 27,6% de la población total del departamento.</p>
Beneficios y descuentos	<p>De acuerdo con el decreto 080 de 2021 se establece un incentivo tributario permanente, por pronto pago del IPU del 10% sobre el valor del impuesto predial liquidado para los contribuyentes que cancelen la totalidad del valor generado antes de la fecha límite de pago del primer trimestre.</p> <p>Es decir los que paguen el impuesto a cargo de todo el año dentro del plazo del primer periodo de cobro, tendrán este beneficio (Alcaldía Municipal de Sopetrán, 2023).</p>	<p>según (<i>Descuentazo En El Pago De Los Impuestos En Montería</i>, 2023) Montería para el 2023 maneja los siguientes beneficios y descuentos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descuento por pronto pago: 10% de descuento para pagos realizados hasta el 12 de mayo de 2023. 2. Descuento especial: 50% de descuento en intereses por mora para pagos realizados hasta el 30 de junio de 2023. 3. Pago por cuotas: También se ofreció la opción de pagar el impuesto en cuotas, con vencimientos el 9 de junio, 4 de agosto, 6 de octubre y 1 de diciembre de 2023.

4. Catastro Multipropósito: La implementación de este sistema permitió una mayor precisión en la identificación de predios y propietarios, lo que contribuyó a un recaudo más eficiente.

5. Actualización de la base catastral: Se incorporaron 11,000 predios que no estaban en la base catastral, lo que aumentó la recaudación.

6. Pagos en línea: La Alcaldía de Montería habilitó la opción de pagar el impuesto predial en línea, facilitando el proceso para los contribuyentes.

Frente a las estrategias de recaudo de impuestos, el municipio de Sopetrán de acuerdo al Boletín Económico Municipal (Universidad de Antioquia, 2023) el municipio de Sopetrán adelanta las siguientes estrategias:

Frente al IPU específicamente:

1. Modificación de los destinos económicos de los predios de acuerdo a la información registrada en Catastro municipal con el fin de cambiar la forma de gravar los predios, es decir que se genera un mayor o menor valor del cobro del IPU de acuerdo a la actualización catastral.
2. Visitas periódicas y actualización y control para que los nuevos predios sean gravados de acuerdo a la destinación económica de los mismos; y para fiscalizar los

A continuación, la (*ALCALDÍA DE MONTERÍA, 2023*) relaciona de manera concreta algunas de las principales acciones adelantadas por la administración municipal en el propósito de garantizar que las finanzas municipales sean sostenibles en el mediano plazo.

Cobros de Impuestos municipales

Uno de los principales objetivos durante esta vigencia fue la innovación y gestión fiscal efectiva para el mejoramiento de las rentas municipales, enmarcado en tres pilares claves:

1. Modernización del Sistema de Información mediante la implementación del sistema de información financiero - TREASURY y tributario - TAXATION SMART que operan con interfaz.
2. Mejoramiento del proceso de gestión documental para disminuir la prescripción de obligaciones.

Estrategias de recaudo

	<p>que ya pertenecen al inventario catastral.</p> <p>3. Se actualiza la página https://www.sopetran-antioquia.gov.co/ y se mejora para que los contribuyentes puedan realizar el pago por medios electrónicos, ofreciendo diferentes formas por medio de una amplia pasarela de pagos.</p> <p>4. Se ofrece el descuento por pago anticipado o pronto pago del 10% para los contribuyentes que paguen el total del impuesto a cargo en el primer trimestre.</p>	<p>3. Implementación medios electrónicos para el cumplimiento de obligaciones tributarias: reporte por web services, trámite en línea y tiempo real para el pago y presentación de declaraciones, generación de recibos de pago, remisión programada de recibos de acuerdos de pago.</p> <p>Para pagar el impuesto predial en Montería, se disponen varias opciones. se puede realizar el pago en línea a través de la página oficial de la Alcaldía de Montería, o acercarte a la oficina de Rentas del Municipio, ubicada en la calle 27 con carrera tercera. de igual forma se puede pagar en entidades bancarias aliadas como Banco de Occidente, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Banco Coomeva S.A., Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco Sudameris, y Bancolombia.</p>
<p>Dirección de la inversión</p>	<p>(Consejo Municipal de Sopetrán, 2023) De acuerdo con la información proporcionada por la Alcaldía Municipal de Sopetrán y el presupuesto para el año 2023, en general los ingresos corrientes es decir tributarios y no tributarios, son destinados para los siguientes rubros:</p> <p>Gastos de funcionamiento 25.15%, distribuidos de la siguiente forma 1.17% para el concejo municipal, el 0.88% para personería y el 23.1% restante para la administración central.</p> <p>Servicio a la deuda el 6.11% de los ingresos corrientes del municipio.</p>	<p>Salud y protección social 516.210,780 que representa 44,43% de la inversión</p> <p>Educación 428.173,360 que representa 36,85% de la inversión</p> <p>Minas y Energía 54.098,99 que representa 4,66% de la inversión</p> <p>Vivienda ciudad y territorio 53.135,11 que representa 4,57% de la inversión</p> <p>Transporte 41.226,39 que representa el 3,55% de la inversión</p> <p>Gobierno territorial 25.301,49 que representa el 2,18% de la inversión</p>

Especialmente para la vigencia 2023 a nivel nacional con la Ley de Financiamiento se abrieron líneas de crédito de tesorería para las entidades territoriales y crédito con tasas compensadas por medio de Bancoldex y Findeter esto para favorecer los proyectos productos e incentivar la reactivación económica del país.

Inversión general el 68.74% del total de los ingresos corrientes es decir tributarios y no tributarios del municipio.

Información Estadística 13.589,34 que representa 1,17% de la inversión

Deporte y recreación 9.229,08 que representa el 0,79% de la inversión

Justicia 6.590,55 que representa 0,57% en la inversión

Inclusión social y reconciliación 6.030,90 que representa el 0,52% de la inversión

Cultura 2.648,87 que representa el 0,23% de la inversión

Ambiente y desarrollo sostenible 2.568,91 que representa el 0,22% de la inversión

Agricultura y desarrollo rural 1.962,00 que representa el 0,17% de la inversión

Tecnologías de la Información y las 566,500 que representa el 0,05% de la inversión

Trabajo 350,000 que representa el 0,03% de la inversión

Comercio, industria y turismo 200,000 que representa el 0,02% de la inversión

Plazos de pagos

(Alcaldía Municipal de Sopetrán, 2023) El pago del IPU se hace mediante facturación fija de acuerdo al avalúo catastral de la propiedad de referencia, es decir la contribución no se calcula mediante una declaración que hagan las personas.

Esta facturación se genera trimestralmente es decir se divide el pago total del impuesto en cuatro

(Descuento Del 15% En El Impuesto Predial Vigencia 2023 Va Hasta El 28 De abril, 2023) la alcaldía expuso los pagos del impuesto predial en Montería, Córdoba, para 2023 con varios plazos y descuentos.

Plazos y descuentos para el impuesto predial en Montería 2023:

- Descuento del 15%: hasta el 28 de abril de 2023

pagos al año, hasta el 30 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 30 de diciembre. Y esos mismos son los plazos de pago de cada fracción del impuesto.

- Descuento del 10%: hasta el 31 de mayo de 2023

- Descuento del 5%: hasta el 2 de julio de 2023

Es importante mencionar que, después del 2 de julio de 2023, se comenzaron a generar intereses por mora.

Monto recaudado año 2023	<p>Según el acuerdo N 03 del municipio de Sopetrán (Consejo Municipal de Sopetrán, 2023), el total de los ingresos tributarios del municipio fué 11.110.368.916 para la vigencia 2023.</p> <p>De los cuales el IPU representa la segunda fuente de ingresos del Municipio, después del ICA y representa el 25.66% del total de los ingresos tributarios del municipio.</p>	<p>(<i>ALCALDÍA DE MONTERÍA, 2023</i>) expone que el municipio de Montería registró en el 2023 un total de ingresos por \$828.490,49 millones de pesos, mostrando una disminución con respecto al mismo periodo del año anterior del -11,88%. La mayor participación del recaudo la representaron las transferencias corrientes con el 65,90% del total y un recaudo 16,33% mayor al del mismo periodo de la vigencia anterior. El segundo componente con mayor participación en los ingresos fueron los ingresos tributarios, los cuales representaron el 18,00% del total recaudado, mostrando un crecimiento del 4,73% con respecto al mismo periodo del año anterior. Los recursos de capital ocuparon el tercer puesto con una participación en el recaudo de 14,42%, presentando una disminución del -62,14% con relación al mismo periodo de 2022. Por su parte, los ingresos no tributarios presentaron la menor participación en el recaudo de 1,68% con un crecimiento anual del 7,88%.</p>
	<p>Sin embargo, según la Universidad de Antioquia en su boletín económico municipal, indicó que Sopetrán se encuentra en una condición de riesgo o déficit frente a la planeación financiera desde el momento inicial de la definición del presupuesto y hasta su misma ejecución con lo que se concluyó que para la vigencia de 2023 Sopetrán, cuenta con una baja capacidad de generación de recursos propios, que hay una dependencia alta de los ingresos por transferencias y se evidencian bajos niveles de inversión.</p>	<p>Al igual describe que el valor generado por el impuesto predial unificado corresponden a \$43.153.570, en comparación al periodo 2022 este impuesto disminuyó su recaudo en un 0.88%</p>

Nota. Esta tabla muestra un análisis comparativo del impuesto predial en los municipios de Sopetrán y Montería, en el año 2023.

Análisis De Eficiencia De Recaudo Para Los Municipios De Sopetrán Y Montería Para el Año 2023

De acuerdo con el esquema comparativo que pretende establecer las similitudes y diferencias frente al tema de la estructura técnica del Impuesto Predial Unificado IPU se encuentran hallazgos importantes y diferenciales, como los siguientes.

- **Tamaño:** Entre Sopetrán y Montería la diferencia poblacional es muy grande ya que Sopetrán es un municipio pequeño y Montería una ciudad; siendo así, este segundo es de mayor tamaño que el primero en población y en extensión de tierra y Sopetrán representa solo un 7% del total de extensión de tierra que Montería, teniendo en cuenta esta referencia es muy normal que los niveles de recaudo de impuestos presenten diferencias tan grandes, pues al haber mayor personas gravadas hay más opción de obtener mayores cifras de recaudo.
- **Información general:** frente a la información, fue difícil encontrar datos y cifras concretas del municipio de Sopetrán, pues los documentos que se encuentran directamente en la página no son tan completos, para poder extraer suficiente información fué necesario apoyarse de otras bases de datos como de otros trabajos realizados por la universidad de Antioquia, boletines económicos e informes de desarrollo que presenta la Gobernación de Antioquia, sin embargo, Montería tiene en un página un amplia información sobre el recaudo, bien definida por cada impuesto, la información está actualizada y con cifras concretas, por lo que se puede evidenciar que han implementado sistemas eficientes de información transparente.

- **Sistemas de recaudo y estrategias:** Es considerable la diferencia entre las estrategias y los sistemas de recaudo de ambos municipios ya que Montería por ser una ciudad cuenta con mejores y más sofisticadas herramientas para generar eficiencia en el recaudo de impuestos; y este también ha sido reconocido en los últimos años por tener un enfoque de desarrollo sostenible y hacia ese lado a enfocado su planeación financiera desde la estructuración del presupuesto, su ejecución y la austeridad en el gasto. Sopetrán, por el contrario, según el Boletín Económico obtuvo una baja calificación frente a la capacidad de generación de recursos propios y se le recomienda mejorar su sistema de fiscalización, control y seguimiento del recaudo de los diferentes impuestos, creando la necesidad de optimizar sus estrategias y procesos para no depender en gran parte de los ingresos no tributarios.

Finalmente, se encuentra mayor eficiencia de recaudo del Impuesto Predial Unificado en la ciudad de Montería para el año 2023, frente al municipio de Sopetrán.

Conclusiones

Por medio de la reflexión académica realizada en este trabajo de grado se logra llegar a las siguientes conclusiones frente al Impuesto Predial Unificado en los municipios de Sopetrán y Montería.

1. Se debe fortalecer en ambos municipios, especialmente Sopetrán, la cultura de la planificación financiera, pues esta es vista como una estrategia de gestión eficiente de las organizaciones. Planificar implica hacer análisis, conocer del entorno y situación actual de cada municipio, requiere elaborar proyecciones, matrices de riesgo, crear herramientas y mejorar los procesos y sistemas de forma se articulen estrategias que ayuden a cumplir las metas y objetivos de recaudo de ingresos tributarios, también ayuda a evaluar la eficiencia de la estructura técnica actual y a retro alimentarla o cambiarla de ser necesario; la planificación debe ser aplicada en todas las áreas del ente territorial, especialmente desde toda la parte de hacienda.
2. Los impuestos municipales son una de las fuentes de ingresos más importantes con que cuentan dichos entes territoriales, y con los que se busca garantizar el buen funcionamiento y la inversión. Con el fin de mejorar sus ingresos, cada municipio puede emprender actos legales para corregir la falta de cultura de pago de impuestos, se deben de aprovechar las garantías y beneficios ofrecidos por el gobierno para ofrecerle a los contribuyentes y en esa medida incrementar el recaudo.
3. La cultura tributaria en los municipios, especialmente en los más pequeños, debe motivarse desde las Alcaldías como una herramienta para que las personas y empresas se apersonen de dicho deber cívico y constitucional de dar su aporte visto en una forma menos

sancionatoria sino voluntaria, conscientes de su necesidad para financiar el gasto público y la inversión, ya que sin ese aporte puede haber retroceso en el desarrollo y crecimiento económico del país, además de reducir la disponibilidad de recursos para garantizar los derechos de los colombianos y como bien recomienda el Boletín Económico Municipal en Sopetrán se debe mejorar la inversión, pues es otra forma de que el contribuyente vea transparencia en los recursos con que contribuye.

4. El impuesto predial unificado IPU presenta una de las fuentes de ingresos tributarios más representativa en las finanzas municipales, es decir en la mayoría de los casos es el segundo origen de entradas para los entes territoriales luego del impuesto de industria y comercio ICA; su porcentaje de participación en los ingresos públicos corrientes es un 25.66% para el caso en particular de Sopetrán que es un municipio pequeño y para Montería cerca de un 18%.

Referencias

- ALCALDÍA DE MONTERÍA*. (1 de December de 2023). Recuperado el 22 de September de 2024, de MUNICIPIO DE MONTERÍA MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2024-2033:
<https://www.monteria.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=descargar&idFile=29811>
- Alcaldía Municipal de Sopetrán. (2023). <https://www.sopetran-antioquia.gov.co/>. Obtenido de <https://www.sopetran-antioquia.gov.co/>
- Alcaldía Municipal Montería. (2023). <https://www.monteria.gov.co/>. Obtenido de <https://www.monteria.gov.co/>
- BASTO, S. J. (2021). <https://www.consejodeestado.gov.co/>. Obtenido de [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/44001-23-31-000-2011-00192-01\(21973\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/44001-23-31-000-2011-00192-01(21973).pdf)
- Consejo Municipal de Sopetrán. (2023). *Acuerdo 03 Presupuesto General*. Obtenido de <https://www.sopetran-antioquia.gov.co/>
- DANE. (22 de 03 de 2023). *Dane información para todos*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>
- Descuentazo en el pago de los impuestos en Montería*. (26 de June de 2023). Recuperado el 22 de September de 2024, de Alcaldía de Montería:
<https://www.monteria.gov.co/publicaciones/4131/descuentazo-en-el-pago-de-los-impuestos-en-monteria/>
- Descuento del 15% en el Impuesto Predial vigencia 2023 va hasta el 28 de abril*. (28 de April de 2023). Recuperado el 27 de September de 2024, de Alcaldía de Montería:
<https://www.monteria.gov.co/publicaciones/4010/descuento-del-15-en-el-impuesto-predial-vigencia-2023-va-hasta-el-28-de-abril/>
- Gobernación de Antioquia. (2018). *Antioquiadatos.gov.vo*. Obtenido de <https://www.antioquiadatos.gov.co/wp-content/uploads/2022/07/Fichas-municipales-estadisticas2018/OCCIDENTE/Sopetr%C3%A1n.pdf>
- Iregui, A. M., Melo, L., & Ramos, J. (Bogotá de 2003). *Banco de la Republica- Estudios Economicos*. Obtenido de <https://www.banrep.gov.co/>
- Proyecciones de población*. (s.f.). Recuperado el 21 de September de 2024, de DANE:
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

Ruiz, D. M. (2016). *Biblioteca Digital USB*. Obtenido de <https://bibliotecadigital.usb.edu.co/server/api/core/bitstreams/4146641d-42ca-49dc-8f17-331ea497a3b6/content>

Sampieri, R. H. (2013). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill.
Universidad de Antioquia. (2023). *Boletín Económico Municipal*. Medellín.